



DECRETO Nro. Nº 175 DE 20 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NO. 094 DE 20 DE MARZO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIVOLO – MAGDALENA.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-201

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la que le confiere el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 094 de 20 de marzo de 2025, se realiza un encargo al señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.145.009 de Barranquilla, Atlántico, como **Notario Único del Círculo Notarial de Chivolo, Magdalena.**

Que, en la parte considerativa del Decreto No. 094 de 20 de marzo de 2025, se señaló que el señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.145.009 de Barranquilla, Atlántico, la expedición de su cedula era del Municipio de Chivolo.

Que, en el artículo primero del Decreto No. 094 de 20 de marzo de 2025, se señaló el encargo al señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.145.009 de Barranquilla, Atlántico, como **Notario Único del Círculo Notarial de Chivolo, Magdalena.**, no obstante, se pudo constatar por parte de la Oficina de Talento Humano que la expedición de su cedula fue en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo, dispone:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, de acuerdo con las razones expuestas, y en virtud del artículo 45 del CPACA, es procedente corregir el error simplemente formal en que se incurrió en apartes del considerando con la información de la expedición de la cedula del señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA** y en el artículo del Decreto 094 de 20 de marzo de 2025, inherentes a la expedición de la cedula del señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, el cual no implica cambio en el sentido material del decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclaratorio. Aclarece los apartes del considerando en el Decreto No. 094 de 20 de marzo de 2025, inherentes a la información de la expedición de la cedula del Señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, el cual quedará así:

[Firma]



DECRETO Nro. Nº 175 DE 20 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NO. 094 DE 20 DE MARZO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHIVOLO – MAGDALENA.”

“Que, en este orden, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procederá a **Encargar** al señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.145.009 de Barranquilla, Atlántico, como Notario Único del Círculo Notarial de Chivolo, Magdalena”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclaratorio. Aclarece el artículo primero del Decreto No. 094 de 20 de marzo de 2025, por medio del cual se concede al suscrito el disfrute de sus vacaciones, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: Encargo.** Encárguese al señor **ABELARDO JOSÉ ANDRADE TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.145.009 de Barranquilla, Atlántico, como **Notario Único del Círculo Notarial de Chivolo, Magdalena**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo”.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena, para los fines propios de su conocimiento y competencia

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 20 MAY 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			